



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN
Y TECNOLOGÍA

INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

GOBIERNO de CANTABRIA	
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	
REGISTRO DELEGADO DE LA D.G. DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA (PROTE)	
(9)	17 ENE. 2020
Hora: 13.12.8	
N.º DE REGISTRO E023	

Adjunto se remite Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de fecha 17/01/2020, (firmada por el Director General de Organización y Tecnología por Resolución de 29 de noviembre de 2013, BOC nº 239 de 13 de diciembre de 2013), sobre su solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad pública de Profesora Universitaria Asociada en la Universidad de Cantabria.

Santander, 17 de enero de 2020

EL INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS

Ramiro L. Bedia Miguel

Dña. Carolina Gómez Paniagua
C/ Veridiano Rojo, nº 21
39012 - SANTANDER
-CANTABRIA-



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD

Página 1 de 3

Vista la solicitud específica para el curso académico 2019 – 2020 de autorización de compatibilidad con la actividad de Profesora Universitaria Asociada en la Universidad de Cantabria (concretamente en el Departamento de Administración de Empresas) interesada por **Dña. Carolina Gómez Paniagua**, con DNI 50.760.635-A, que desempeña en la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) el puesto de trabajo de Coordinadora del Servicio de Información Turística, así como la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.
- Decreto 6/1995, de 15 de febrero, de incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.
- Orden de la Consejería de Presidencia de 22.06.95, sobre procedimiento a seguir en los expedientes de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad pública o privada del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y demás normativa de aplicación, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo se remite, con fecha de registro de entrada de 15 de enero de 2020, los siguientes documentos:

- Solicitud general y específica de referencia presentada, en el registro de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, en fecha 13 de noviembre de 2019.

- Informe favorable del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de 2 de diciembre de 2019 (PD. RR.489/2016), en el que se especifica el horario que realizará como profesora asociada en el curso académico 2019-2020 y la retribución a percibir.
- Informe favorable de la Consejera Delegada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., de fecha 3 de diciembre de 2019, en el que se especifica el horario a realizar por la interesada en su actividad principal y la retribución a percibir, y acredita la compatibilidad horaria entre las dos actividades públicas.
- Informe favorable de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, de 8 de enero de 2020, basado en la compatibilidad horaria, retributiva y funcional entre ambas actividades públicas.

SEGUNDO.- Que con fecha de 16 de enero de 2020 se emite por la Inspección General de Servicios Informe-Propuesta no vinculante en la que se propone la estimación de la solicitud de compatibilidad aquí sustanciada, pues dicha actividad pública reúne los requisitos recogidos en la normativa de incompatibilidades como susceptible de compatibilidad.

En base a los antecedentes expuestos, y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 – f) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, compete al Excmo. Consejero de Presidencia y Justicia resolver las solicitudes de autorización de compatibilidad, previo Informe motivado de la correspondiente Secretaría General.

SEGUNDO.- Que de los artículos 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 10.1 y 10.2, así como Disposición adicional tercera, del Decreto 6/1995, de 15 de febrero, se infiere la posible autorización de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo en el sector público como Profesor Universitario Asociado.

TERCERO.- Que han de aplicarse necesariamente las previsiones contenidas en los artículos 2.a) – 3), 2.b), 2.c) y 3 de la Orden del Consejero de Presidencia de 22.06.95, que exigen – entre otros extremos – Informe motivado de la correspondiente Secretaría General, así como propuesta de la Inspección General de Servicios.

A resultas de los antecedentes vistos, y considerando los fundamentos jurídicos expuestos se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Autorizar la solicitud específica de compatibilidad con la actividad de Profesora Universitaria Asociada durante el curso 2019-2020 en la Universidad de Cantabria, concretamente en el Departamento de Administración

de Empresas, presentada por **Dña. Carolina Gómez Paniagua**, con DNI 50.760.635-A, que desempeña en la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) el puesto de trabajo de Coordinadora del Servicio de Información Turística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a: Interesada, Inspección General de Servicios y Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Santander, a 17 de enero de 2020

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA

(Resolución de 29 de noviembre de 2013, BOC nº 239 de 13 de diciembre de 2013)

